

podríamos añadir respecto a este otro volumen, que se limita a los términos empleados en el decreto sobre el Ecumenismo *Unitatis redintegratio*. Es lógico que, en la elaboración de estos *Indices verborum*, los que los han realizado se hayan dirigido no por las palabras en sí, sino por el concepto mismo encerrado en los vocablos. De ahí que se hayan incluido todos los sustantivos y todos los verbos y adjetivos que tienen algún sentido propio. Por el contrario solamente se ha dado entrada a los adverbios, pronombres, y otros adjetivos cuando encerraban alguna fuerza en su significación. Y, por la misma razón, se han excluido todos los adverbios, pronombres y adjetivos cuando apenas si aportaban novedad alguna en cuanto a la doctrina. Hay que tener en cuenta que la finalidad de estos *Indices verborum* es sobre todo teológica, y no filológica. Si así fuera, nos habríamos encontrado con todas las palabras, sin excluir ninguna, como sucede en los léxicos de los autores clásicos, griegos y latinos, y como se quiere hacer con los autores cristianos cuando de ellos se quieren estudiar cuestiones de estilo.

Giuseppe Alberigo, en los prolegomena pp. VII-X, expone los motivos y características de la obra. Sigue el Decreto *De oecumenismo*, pp. 1-15. A continuación el *Index verborum et locutionum*, pp. 17-78. Y como el otro volumen que hemos reseñado, termina el libro con unos índices de lugares citados: Escritura, Símbolos y Decretos, Santos Padres.

JOSÉ OROZ

J. G. ZIEGLER, *Vom Gesetz zum Gewissen* (Quaestiones Disputatae, 39. — Edit. Herder, Freiburg, 1968. — 140 × 215 mm. — 248 págs.

El Profesor de Moral en Maguncia, J. G. Ziegler esclarece en este estudio el tema tan antiguo y tan actual de las relaciones entre la ley y la conciencia. Ya S. Pablo en sus cartas lo tocó, y el Concilio Vaticano II lo ha remozado con nuevo interés para la renovación de la Iglesia. En realidad, para el autor, ley fundamental de toda vida es la de la polaridad o tensión de contrastes, de que no puede eximirse la vida religiosa y moral. La conciencia y la ley son dos polos de fuerzas complementarias, que deben mantenerse en un sano equilibrio, de suerte que ni la ley resulte una carga opresiva para la conciencia, ni ésta se arrogue un privilegio de exención de toda norma o instancia superior a que debe someterse. El tema es de los delicados, porque se relaciona mucho con la libertad y autonomía del hombre, tan celoso de guardar estos privilegios en nuestro tiempo. Siguiendo el pensamiento paulino, el autor asigna a la ley una función auxiliar (*Hilfsfunktion*) para realizar el bien y dirigir la voluntad. No pueden actuar la una en menoscabo de la otra: la ley que menoscaba la autoridad propia de la conciencia no es ley verdadera; ni la conciencia que menoscaba la ley en provecho de su autonomía, es recta. Justamente define el autor la conciencia como *norma normanda*, como fuerza legisladora, pero siempre en sujeción a otras normas que le pueden venir de otras autoridades, limitando su autonomía, que no es abso-

luta, sino relativa. No hay que concebir, pues, la conciencia y la ley como dos rivales que tienden a destruirse, porque ambas están al servicio del bien y por esta razón al servicio de Dios y del hombre mismo. *Extreme sind immer falsch*, recuerda el autor: los extremos son siempre falsos.

Con este criterio se discurre a lo largo de estas páginas esclarecedoras, donde no se olvida la solución paulina y tradicional y al mismo tiempo se tiene presente al hombre de hoy, fuertemente influido por el sentimiento de la historicidad humana y que experimenta con más agudez que en épocas pasadas las variaciones de la tensión entre la ley y la conciencia, y exige con más apasionamiento el respeto a su libertad.

Para desarrollar su difícil tema, el autor no sólo se aprovecha de las luces de la tradición, sino también las busca en las ciencias tan desarrolladas en nuestro tiempo, como son la sociología, la psicología, la teología moral y otras.

Parte primera y fundamental del libro es la doctrina de S. Pablo y de otros autores bíblicos y a ella sigue un esclarecimiento teórico con dos tratados sobre la conciencia y la ley y su interpretación, incluyendo un estudio sobre la Ley nueva o Evangelio. *Explicaciones prácticas* se titula la tercera parte, donde se discurre sobre el amplio campo de tensiones que nos ofrece la situación religiosa y eclesiástica del hombre de hoy, saludablemente agitado por el Concilio Vaticano II. Las doctrinas conciliares y las postconciliares de Pablo VI, así como la copiosa literatura que han originado, alimentan las reflexiones de Ziegler, que nos ofrece una síntesis orientadora muy útil para el cristiano actual.

VICTORINO CAPÁNAGA

VARIOS AUTORES, *Una discussione su l'etica della felicità*. (Edizioni di Ethica 1968). Centro Dehoniano. Via Nosadella, 6. Bologna, 1968. 150 × 215 mm. 99 págs.

El título de este pequeño opúsculo expresa bien el contenido del mismo. Se trata, en efecto, de una breve discusión en torno a una nueva "ética de la felicidad" propuesta por el P. Giovanni Blandino, S. I. según la cual la ley universal de la moralidad sería el amor, consistente en la búsqueda de la felicidad propia y ajena. El único acto intrínsecamente malo sería el odio o intento de la infelicidad propia o de los demás.

La opinión del P. Blandino es combatida en estas mismas páginas por el profesor Morra y por los PP. Valori S. I y Häring C, Ss. R., quienes, aún reconociendo la parte de verdad que pueda encerrar el pensamiento del P. Blandino benévolamente interpretado, rechazan su opinión calificándola de subjetivista, eudemonística, utilitarista e intelectualística en exceso. Las razones del P. Blandino al replicar a sus contradictores no son convincentes y su opinión —muy distinta de la tradicional en las escuelas teológicas católicas— creemos que no podrá abrirse paso entre los moralistas responsables.

A. R. M.